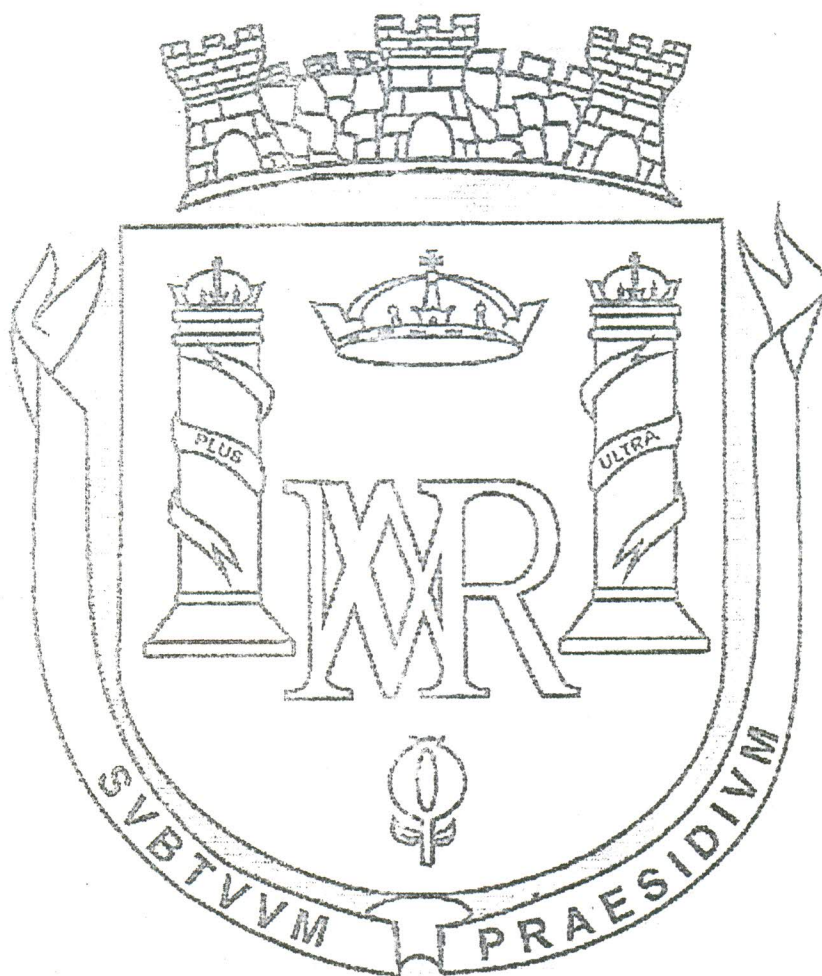


**CASA DE LA CULTURA DEL SOCORRO
"HORACIO RODRIGUEZ PLATA"**



ESTATUTOS



Casa de la Cultura del Socorro "Horacio Rodríguez Plata"

Fundada el 15 de Abril de 1954

CAPITULO I

- ARTICULO 1:** Se denomina Casa de la Cultura del Socorro **"HORACIO RODRIGUEZ PLATA"**, una Asociación cívico cultural sin ánimo de lucro en beneficio de la comunidad.
- ARTICULO 2:** La Institución tendrá duración indefinida.
- ARTICULO 3:** El domicilio de la Casa de la Cultura del Socorro **"HORACIO RODRIGUEZ PLATA"**, será en la ciudad del Socorro, Departamento de Santander, República de Colombia, con sede principal en la calle 14 No. 12 – 35.
- ARTICULO 4:** La Casa de la Cultura del Socorro **"HORACIO RODRIGUEZ PLATA"**, tiene por objeto el funcionamiento de una Institución que propenda por el adelanto cultural de la ciudadanía.
- ARTICULO 5:** Para llenar dichos fines la Asociación funcionará en el edificio de su propiedad y tendrá salón para conferencias, Biblioteca Pública, Museo de Historia y Antigüedades, Centro de Historia del Socorro, Salón para Sociedad de Mejoras Públicas, Escuela de Alfabetización para obreros, Grupo de Teatro Experimental y las demás dependencias que se crean necesarias.
- PARAGRAFO:** La Casa de la Cultura del Socorro **"HORACIO RODRIGUEZ PLATA"**, podrá afiliarse a otras Instituciones nacionales o extranjeras de la misma índole, para lo cual bastará la aceptación de la Junta Directiva.
- ARTICULO 6:** La Casa de la Cultura del Socorro **"HORACIO RODRIGUEZ PLATA"**, no tendrá carácter político y en consecuencia se declaran como contrarios a sus fines todos los actos de tendencias partidistas.
- ARTICULO 7:** Forman el personal de la Casa de la Cultura del Socorro **"HORACIO RODRIGUEZ PLATA"**, los socios fundadores, honorarios y activos en la clasificación de presentes y ausentes. Son socios fundadores los que aprobaron y firmaron los estatutos para obtener personería jurídica

Por los Valores Culturales de Nuestra Patria



Casa de la Cultura del Socorro "Horacio Rodríguez Plata"

Fundada el 15 de Abril de 1954

de la Institución y aquellos que laboraron o contribuyeron para su conformación en el lapso entre la iniciación y la inauguración.

ARTICULO 8: Para ingresar como socio activo de la Casa de la Cultura del Socorro **"HORACIO RODRIGUEZ PLATA"**, se requiere la aprobación de la Junta Directiva, previa votación secreta y mediante postulación hecha por alguno de los socios. Se reconocerá definitivamente como socio cuando se haya recibido la aceptación del elegido por escrito dentro de los quince (15) días siguientes a su comunicación, vencido este plazo se considerará como no aceptada la elección. Si el resultado de la Junta Directiva no fuere unánime se someterá a votación general de socios durante quince (15) días y será aceptado el solicitante con las dos terceras partes afirmativas de sufragantes. Las esposas de los socios son socias Activas de la Institución.

ARTICULO 9: Los socios activos se dividirán en presentes y ausentes. Los primeros serán los que hallen domiciliados en este Municipio si desea conservar el carácter de socio. Se entiende por domicilio el que define el Código Civil.

ARTICULO 10: El carácter de socio se pierde por muerte, por renuncia aceptada o por comisión de falta grave. Cualquier baja será registrada en el índice de Socios.

PARAGRAFO: Cuando la falta sea leve la Junta sancionará con la suspensión del carácter de socio Activo por un lapso de tres meses.

ARTICULO 11: El Gobierno y dirección de la Casa de la Cultura del Socorro **"HORACIO RODRIGUEZ PLATA"**, corresponde a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Presidente.

Por los Valores Culturales de Nuestra Patria

MUSEOS: ANTROPOLOGICO. HISTORICO Y ANCESTRAL, BIBLIOTECA PUBLICA. ESCUELA DE MUSICA. ARCHIVO NOTARIAL Y JUDICIAL.
CALLE 14 No. 12-35 TELEFONO 7272096 - FAX: 097-7275422 - SOCORRO - SANTANDER



Casa de la Cultura del Socorro "Horacio Rodríguez Plata"

Fundada el 15 de Abril de 1954

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS HONORARIOS

ARTICULO 12: Son socios honorarios las personas que designe la Asamblea General por unanimidad.

CAPITULO III

DE LOS DEBERES DE LOS SOCIOS ACTIVOS

ARTICULO 13: Son deberes de los socios Activos: Asistir a las reuniones de la Asamblea General, desempeñar las comisiones y cargos que ésta o la Junta Directiva les confiera y los demás que los estatutos y reglamentos impongan.

ARTICULO 14: Son derechos de los socios Activos: Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; dirigir solicitudes a la Junta Directiva o al Presidente, presentar o apoyar las peticiones sobre admisión de socios, y las demás que reconozcan los estatutos y reglamentos.

PARAGRAFO: Todo socios activo para contribuir al sostenimiento de la Institución, aportará mensualmente determinada suma de dinero cuya cantidad será determinada por la Asamblea General de Socios y de su recaudo se encargará la Junta Directiva.
el incumplimiento de este deber invalida al socio para el disfrute de sus deberes como el de elegir y ser elegido.

Por los Valores Culturales de Nuestra Patria

MUSEOS: ANTROPOLOGICO. HISTORICO Y ANCESTRAL, BIBLIOTECA PUBLICA. ESCUELA DE MUSICA. ARCHIVO NOTARIAL Y JUDICIAL.
CALLE 14 No. 12-35 TELFONO 7272096 - FAX: 097-7275422 - SOCORRO - SANTANDER



Casa de la Cultura del Socorro "Horacio Rodríguez Plata"

Fundada el 15 de Abril de 1954

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- ARTICULO 15:** La Asamblea General se compone de todos los socios activos inscritos en el índice.
- ARTICULO 16:** La Asociación tendrá sesiones ordinarias, extraordinarias, y solemnes. Las sesiones ordinarias se celebran el primer miércoles del mes de mayo cada dos años, para elegir nueva Junta Directiva y el 13 de mayo para posesionarla en el Salón de actos.
- ARTICULO 17:** La convocatoria para las Asambleas ordinarias o extraordinarias será por lo menos con nueve (9) días de anticipación por medio de la Secretaría y con avisos en lugar visible.
- ARTICULO 18:** La Junta Directiva podrá cuando lo estime conveniente convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias o solemnes. También podrá pedir a la Junta Directiva la convocatoria, un grupo no inferior de diez socios activos, expresando claramente en la petición las cuestiones que van a ser sometidas a consideración.
- PARAGRAFO:** En caso de que no pudiese reunirse la Asamblea General en las fechas indicadas deberá convocarse extraordinariamente para otra, y con los mismos fines.
- ARTICULO 19:** Son funciones de la Asamblea General: Posesionar a los dignatarios de la Corporación, reformar los estatutos, dictar todas las providencias que estime convenientes, para que la Institución funcione normalmente y llene sus fines culturales. Autorizar al presidente para gravar bienes muebles o inmuebles de la Institución, cuando se considere necesario. Los demás que le señalen los estatutos y reglamentos.
- PARAGRAFO:** Los objetos o documentos considerados como reliquias históricas, no podrán ser enajenados a título de venta o canje, sin la aprobación de la Asamblea General por la mayoría absoluta de los que la constituyen, en dos sesiones y con tiempo de diez días de una a otra reunión.

Por los Valores Culturales de Nuestra Patria



Casa de la Cultura del Socorro "Horacio Rodríguez Plata"

Fundada el 15 de Abril de 1954

- ARTICULO 20:** Las demás decisiones o resoluciones de la Asamblea General se adoptarán en un solo debate por mayoría de votos.
- ARTICULO 21:** Será secretario de la Asamblea General el mismo de la Junta Directiva.
- ARTICULO 22:** El quórum de la Asamblea General lo constituyen un mínimo de veinte (20) socios y decidirá la mitad más uno; para el efecto la Junta hará citar la totalidad de los socios que se encuentren en la ciudad, si pasada una hora no se reune dicho quorum podrá constituirse la Asamblea con los presentes, pero en tal caso solo podrá resolverse y aprobarse las cuestiones que hayan sido enunciadas en la correspondiente citación.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

- ARTICULO 23:** Constituyen la Junta Directiva el presidente, los Vicepresidentes, siete vocales con sus respectivos suplentes. Los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en los casos de falta temporal o absoluta, en su orden; si hubiere falta temporal o absoluta de los tres dignatarios la Junta Directiva designará dentro de uno de sus miembros el que deba ocupar el cargo. El Secretario, el Revisor Fiscal y el Tesorero, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones a que asistieren previa citación. Los suplentes de los vocales y del Revisor Fiscal serán llamados a reemplazar a su principal en los casos de falta temporal o definitiva.
- ARTICULO 24:** Son atribuciones de la Junta Directiva; Reglamentar los estatutos, interpretarlos en los casos oscuros y dudosos y llenar los vacíos que se presenten, dictar su propio reglamento, acordar el presupuesto de rentas y gastos para el año económico respectivo que se contará desde el 13 de mayo. Aprobar y fenecer las cuentas mensuales que deba rendir el Tesorero. Aprobar los contratos que celebre el Presidente y cuya cuantía pase de quinientos pesos (\$500=) Asumir directamente la dirección de la Casa de la Cultura del Socorro "**HORACIO RODRIGUEZ PLATA**". Dictar las medidas para el mejor

Por los Valores Culturales de Nuestra Patria



Casa de la Cultura del Socorro "Horacio Rodríguez Plata"

Fundada el 15 de Abril de 1954

cumplimiento de los estatutos, para la buena marcha y progreso de la Institución, crear los empleos necesarios, señalarles atribuciones, fijarles el sueldo y hacer los nombramientos, suprimir y refundir los empleos innecesarios, nombrar las comisiones que representen la Institución en los actos ocasionales o solemnes. Decidir sobre la renuncia de los dignatarios. Constituir los Consejos directivos de la Escuela de Música, Teatro Experimental y demás instituciones que fueren establecidas. Todas las demás que especialmente le confieran los estatutos o le delegue la Asamblea General.

CAPITULO VI

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 25: Corresponde al Presidente: Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, disponer para que las reuniones de una y otra se realicen oportunamente, Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando la juzgue conveniente. Hacer la ordenación de los gastos de la Casa de la Cultura del Socorro **"HORACIO RODRIGUEZ PLATA"** conforme al presupuesto. Autorizar con su firma las cuentas que se le presentan. Representar a la Institución en todos los actos o negocios judiciales o extrajudiciales, velar porque las rentas de la Casa de la Cultura del Socorro **"HORACIO RODRIGUEZ PLATA"**, se recauden oportunamente y porque los empleados cumplan con las obligaciones. Rendir a la Asamblea General un informe detallado de la marcha de la Casa de la Cultura del Socorro **"HORACIO RODRIGUEZ PLATA"**, en el tiempo de su administración. Hacer cumplir los estatutos y reglamentos, así como las prescripciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Por los Valores Culturales de Nuestra Patria

MUSEOS: ANTROPOLOGICO. HISTORICO Y ANCESTRAL, BIBLIOTECA PUBLICA. ESCUELA DE MUSICA. ARCHIVO NOTARIAL Y JUDICIAL.
CALLE 14 No. 12-35 TELEFONO 7272096 - FAX: 097-7275422 - SOCORRO - SANTANDER



Casa de la Cultura del Socorro "Horacio Rodríguez Plata"

Fundada el 15 de Abril de 1954

CAPITULO VII

DE LA ELECCION DE DIGNATARIOS

ARTICULO 26: Corresponde a la Junta Directiva convocar e indicar la hora para la elección de dignatarios en una fecha anterior nueve (9) días por lo menos al 13 de mayo; para este fin se hará citación personal a todos los socios que se encuentren en la ciudad. Las planchas para nueva Junta Directiva las podrá presentar un número no inferior a cinco socios y hasta el momento de iniciarse la votación.

No se admitirá la delegación de votos. La secretaría enumerará las planchas en el orden que van siendo presentadas, les dará lectura en voz alta en el momento de la elección y cuantas veces se le solicite, distribuirá las papeletas de votación y para el escrutinio se adoptará el sistema de cociente electoral. El presidente nombrará dos asesores de la Junta para escrutar y pedirá la confirmación de los elegidos. Toda decisión en la Asamblea General tendrá apelación durante la misma.

ARTICULO 27: El período de la Junta Directiva será el de dos años a partir del 13 de mayo. En caso de que no fuere posible elegir la nueva Junta Directiva o la elegida no se posesionare en la fecha indicada, la Junta anterior continuará en el uso de sus atribuciones hasta el día en que se posesionará la Nueva Directiva. Todo miembro de la Junta Directiva nombrado fuera de la fecha reglamentaria se entiende designado para el resto de período.

CAPITULO VIII

DEL SECRETARIO

ARTICULO 28: Son funciones y deberes del Secretario: Asistir a las sesiones de la Asamblea General y a las de la Junta Directiva, redactar y firmar las actas, la correspondencia y los documentos que se expidan. Dar lectura a las proposiciones, notas y demás piezas que se presenten.

Por los Valores Culturales de Nuestra Patria

MUSEOS: ANTROPOLOGICO. HISTORICO Y ANCESTRAL, BIBLIOTECA PUBLICA. ESCUELA DE MUSICA. ARCHIVO NOTARIAL Y JUDICIAL.
CALLE 14 No. 12-35 TELEFONO 7272096 - FAX: 097-7275422 - SOCORRO - SANTANDER



Casa de la Cultura del Socorro "Horacio Rodríguez Plata"

Fundada el 15 de Abril de 1954

Proporcionar los informes que se le pidan. Llevar las inscripciones de los socios y anotar las altas y bajas que se vayan ocurriendo con sus respectivas fechas. Custodiar y mantener el archivo de la oficina y los demás que se le confien, en orden. Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General las irregularidades inherentes a su cargo en la marcha de la Institución. Las demás funciones que le fueren señaladas por los estatutos, los reglamentos, por la Asamblea General y por la Junta Directiva.

CAPITULO IX

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 29: Son deberes del Revisor Fiscal: Dar aprobación a las cuentas que se presenten para el pago, dirigir las operaciones contables que se hagan en los libros y revisarlas cuidadosamente. Controlar los ingresos y cuidar de que los fondos se inviertan en las finalidades propias de la Institución y de conformidad con los estatutos. Cuidar porque se lleven los aportes oficiales en una cuenta especial y que se erogen únicamente en las finalidades que motivaron su aprobación. Controlar con alguna frecuencia los bienes del inventario de la Institución y de aquellos que se hayan recibido a título no traslativo de dominio y velar por su completa conservación y seguridad. Aprobar y solicitar a la Asamblea General el conocimiento de las cuentas al término de cada período administrativo y mantener informada a la Junta Directiva y a la Asamblea General de las irregularidades que encuentre, inherentes a su cargo, en la marcha de la Institución. Las demás que se le señalen, por la Junta Directiva, la Asamblea y el Presidente.

Por los Valores Culturales de Nuestra Patria



Casa de la Cultura del Socorro "Horacio Rodríguez Plata"

Fundada el 15 de Abril de 1954

CAPITULO X

DEL TESORERO

ARTICULO 30: Son deberes del Tesorero: recaudar oportunamente las cuentas de la Casa de la Cultura del Socorro **"HORACIO RODRIGUEZ PLATA"**, y depositar esos dineros en un Banco de la ciudad en cuenta corriente. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y dar los informes que se le pidan. Llevar la consiguiente cuenta de carga y data. Rendir a la Junta Directiva, a su Presidente, o a la Asamblea General el balance de las cuentas en el corriente período administrativo.

CAPITULO XI

EMPLEADOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL SOCORRO "HORACIO RODRIGUEZ PLATA"

ARTICULO 31: Son empleados de la Casa de la Cultura del Socorro **"HORACIO RODRIGUEZ PLATA"**, el secretario, la bibliotecaria y el portero celador y aquellas personas que sean nombradas y que devenguen sueldo. También se consideran como empleados los Directores, Profesores de la Escuela de Música, de la Escuela Nocturna para Obreros, y en general todas las personas que desempeñen funciones culturales o docentes, quienes estarán obligadas a someterse a las reglamentaciones que impongan la Junta Directiva y tendrán como superior inmediato al Presidente, pudiendo éste delegar las facultades en cualquier otro socio de la Institución. Los empleados que reciban sueldo están obligados a cumplir las labores que se les asignen en el correspondiente contrato de trabajo.

Por los Valores Culturales de Nuestra Patria

MUSEOS: ANTROPOLOGICO. HISTORICO Y ANCESTRAL, BIBLIOTECA PUBLICA. ESCUELA DE MUSICA. ARCHIVO NOTARIAL Y JUDICIAL.
CALLE 14 No. 12-35 TELEFONO 7272096 - FAX: 097-7275422 - SOCORRO - SANTANDER



Casa de la Cultura del Socorro "Horacio Rodríguez Plata"

Fundada el 15 de Abril de 1954

CAPITULO XII

PATRIMONIO DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 32: PATRIMONIO: Constituye patrimonio de la Institución; a) Los bienes muebles e inmuebles, b) Objetos históricos del museo, c) Autorías intelectuales, d) Bienes económicos en efectivo y en títulos valores, y todos aquellos bienes que por cualquier concepto llegaren a ser de su propiedad.

ARTICULO 33: DISOLUCION: La disolución de la Casa de la Cultura del Socorro "HORACIO RODRIGUEZ PLATA", será por voluntad de por lo menos el 80% de sus socios activos en uso de sus derechos, reunidos en Asamblea.

ARTICULO 34: LIQUIDACION: Una vez disuelta la Institución se pagará los pasivos que existieren y el remanente pasará a una entidad que cumpla fines similares a la Institución disuelta.

PEDRO MANUEL PEREZ VILLARREAL
Presidente

JAVIER ANTONIO FORONDA ARBELAEZ
Secretario

10-01-08

Por los Valores Culturales de Nuestra Patria

MUSEOS: ANTROPOLOGICO. HISTORICO Y ANCESTRAL, BIBLIOTECA PUBLICA. ESCUELA DE MÚSICA. ARCHIVO NOTARIAL Y JUDICIAL.
CALLE 14 No. 12-35 TELEFONO 7272096 - FAX: 097-7275422 - SOCORRO - SANTANDER